

EN TÉRMINOS DE LO
ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 12 ÚLTIMO
PÁRRAFO DE LA LEY DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO,
LAS AUDITORÍAS SON
SEMESTRALES Y POR
TANTO LOS RESULTADOS DE
LAS REVISIONES DEL
PRIMER TRIMESTRE 2017, SE
DARÁN A CONOCER EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36
DE LA MISMA LEY.